

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que en el presente proceso el apoderado judicial de la parte demandante insiste en que el despacho incurre en un error en lo ordenado en el auto 128 del 28 de febrero de 2020. Provea usted. El Cerrito Valle 3 de septiembre de 2020.



LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE**

PROCESO: Especial ley 1561 de 2012.
RADICACION: 762484089002201900464-00
DEMANDANTE: SARA MARIA GIRON ZERTUCHE
DEMANDADO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS
DE ABRAHAM MOYA Y OTROS

Auto Interlocutorio No. 348

3 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta la nota de secretaría que antecede y el despacho estudia la presente demanda considerando que el auto 128 del 28 de febrero de 2020 notificado en estado número 14 del 4 de marzo de 2020, se ajusta a derecho conforme lo señalado en la ley 1561 de 2012, pues la demanda una vez agotado el control previo conforme lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la mencionada ley, fue admitida ordenando la notificación personal del auto admisorio de la demanda al titular o titulares de derechos reales principales que aparezcan en el certificado expedido por el registro de instrumentos públicos quienes tendrán para contestar la demanda dentro del término de 20 días.

El despacho considera pertinente requerir al apoderado judicial de la parte demandante cumplir con lo ordenado en el auto 885 del 10 de diciembre de 2019 aclarado en auto 128 del 28 de febrero de 2020, con el fin de darle impulso al proceso.

En mérito de lo expuesto, la Juez Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

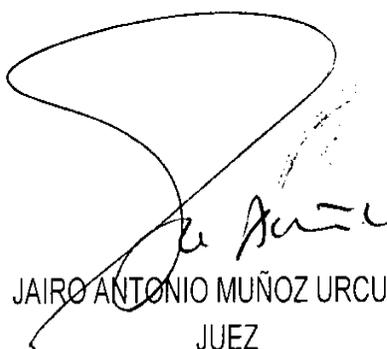
RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el Despacho el auto 885 del 10 de diciembre de 2019 aclarado en auto128 del 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora con el fin de que cumpla con la carga procesal consistente en realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones que le corresponden para dar impulso al proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

**En Estado No. 25 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 04/09/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria